A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area at the top left, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Kantunil en lengua maya significa Lugar de piedras amarillas o pedregal de este color, por derivarse del vocablo Kan, amarillo y Tunil, que significa piedra o pedrerío. El vocablo Kan también denomina algo bueno, precioso. En ese sentido sería entonces Kantunil, piedra preciosa.

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está situado entre los paralelos 20° 44' y 20° 52' de latitud norte y los meridianos 88° 55' y 89° 06' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 16 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Kantunil ocupa una superficie de 199.73 Km².

Población

El municipio de Kantunil cuenta con 5,553 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

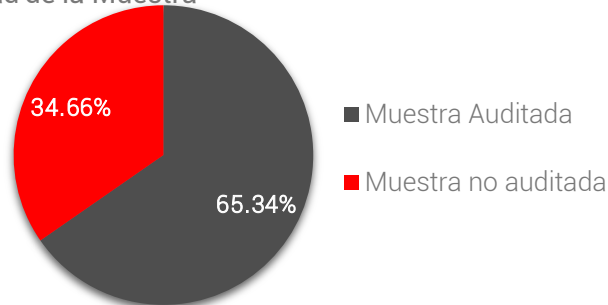
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$35,141,943.44
Población objetivo	\$18,424,601.25
Muestra auditada	\$12,038,573.53

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
José Gonzalo Tun Dzul

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un

desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.



2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$120,000.00	\$118,768.00	-\$1,232.00
3.2	Derechos	\$580,000.00	\$348,086.00	-\$231,914.00
3.3	Productos	\$1,500.00	\$200.22	-\$1,299.78
3.4	Participaciones	\$16,250,000.00	\$17,957,547.03	\$1,707,547.03
3.5	Aportaciones	\$15,047,980.00	\$16,517,342.19	\$1,469,362.19
3.6	Convenios	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00
3.7	Incentivos derivados de colaboración fiscal	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00
Total		\$33,499,480.00	\$35,141,943.44	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de

los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kantunil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó la totalidad de las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$13,701,057.92	\$10,627,347.80	\$3,073,710.12
4.2	Materiales y suministro	\$5,568,005.83	\$4,091,263.91	\$1,467,741.92
4.3	Servicios generales	\$7,435,947.89	\$4,489,605.78	\$2,946,342.11
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,551,704.77	\$1,837,427.12	\$714,277.65
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$509,280.28	\$330,660.81	\$178,619.47
4.6	Inversión pública	\$14,920,999.70	\$13,614,354.67	\$1,306,645.03
	Total	\$44,686,996.39	\$34,990,660.09	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a los que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), los objetivos de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, el padrones de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$101,157.00 (CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2022, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$800.00
			\$900.00
			\$900.00
6.1	C00005	14/01/2022	\$900.00
			\$900.00
			\$2,000.00
			\$1,800.00
			\$1,000.00
		Subtotal C00005	\$9,200.00
6.2	C00007	14/01/2022	\$3,000.00
			\$3,000.00
		Subtotal C00007	\$6,000.00
			\$800.00
			\$900.00
			\$900.00
6.3	C00043	28/01/2022	\$900.00
			\$2,000.00
			\$1,800.00
			\$1,000.00
		Subtotal C00043	\$8,300.00
			\$2,000.00
			\$2,000.00
			\$2,000.00
			\$800.00
6.4	C00321	12/04/2022	\$900.00
			\$1,000.00
			\$1,800.00
			\$2,000.00
		Subtotal C00321	\$12,500.00
6.5	C00356	29/04/2022	\$1,000.00
			\$1,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$1,000.00
			\$1,000.00
			\$1,000.00
			\$1,000.00
			\$800.00
			\$900.00
			\$1,000.00
			\$1,800.00
			\$900.00
			\$2,000.00
	Subtotal C00356		\$13,400.00
			\$800.00
			\$900.00
6.6	C00427	13/05/2022	\$1,000.00
			\$2,100.00
			\$2,000.00
	Subtotal C00427		\$6,800.00
			\$800.00
			\$900.00
6.7	C00472	30/05/2022	\$1,000.00
			\$2,100.00
			\$2,000.00
	Subtotal C00472		\$6,800.00
			\$900.00
6.8	C00655	14/07/2022	\$1,000.00
			\$2,100.00
			\$2,000.00
	Subtotal C00655		\$6,000.00
			\$900.00
6.9	C00696	29/07/2022	\$1,000.00
			\$2,100.00
			\$2,000.00
	Subtotal C00696		\$6,000.00
			\$900.00
6.10	C00746	12/08/2022	\$1,000.00
			\$2,100.00
			\$2,000.00
	Subtotal C00746		\$6,000.00
			\$900.00
6.11	C00809	29/08/2022	\$1,000.00
			\$2,000.00
	Subtotal C00809		\$3,900.00
			\$900.00
6.12	C01054	14/10/2022	\$1,000.00
			\$2,000.00
	Subtotal C01054		\$3,900.00
			\$900.00
			\$900.00
			\$814.00
6.13	C01357	14/12/2022	\$1,000.00
			\$444.00
			\$900.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$814.00
			\$814.00
			\$814.00
			\$900.00
			\$900.00
			\$900.00
			\$900.00
			\$814.00
			\$296.00
			\$247.00
Subtotal C01357			\$12,357.00
Total			\$101,157.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio, agosto, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de pago timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00587	28/06/2022	Pago 1/4 por laudo expediente 590/2018 a favor de Leydi Rubi Gil Avilés.	\$25,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.2	C00741	05/08/2022	Pago 2/4 por laudo expediente 590/2018 a favor de Leydi Rubi Gil Avilés.	\$25,000.00
7.3	C00961	21/09/2022	Pago 3/4 por laudo expediente 590/2018 a favor de Leydi Rubi Gil Avilés.	\$25,000.00
7.4	C01305	01/12/2022	Pago 4/4 por laudo expediente 590/2018 a favor de Leydi Rubi Gil Avilés.	\$25,000.00
7.5	C01322	07/12/2022	Pago de Laudo expediente 303/2010 a favor de Lucía Isabel Sosa Villegas.	\$50,000.00
Total				\$150,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$29,266.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores tampoco aportó reporte fotográfico de los bienes de la póliza C00316, relación de los beneficiarios que recibieron los artículos de seguridad (póliza C01012) acompañado con la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00316	05/04/2022	Porterías fijas, porterías móviles, protectores 0.40 x 0.60 mts, ventana de herrería, protector 1.10 x 2.20 mts	\$15,138.00
8.2	C01012	28/09/2022	Grilletes, lámpara no. 443, playeras térmicas, bandanas, lámpara no. 447, bolas duty no.7, gas pimienta	\$14,128.00
Total				\$29,266.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$48,720.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, julio y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, detectándose que se pagó doblemente y de manera indebida el mes de enero (pólizas C00181 y C00256), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, constancia de haber recibido los servicios (mantenimiento y seguimiento de red), bitácora y/o reporte y/o informe en el que se establezcan las características, condiciones o servicios que se realizan, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y



actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado del mes de enero.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00181	23/03/2022	Mantenimiento y seguimiento de la red Enero 2022	\$4,060.00
9.2	C00256	11/03/2022	Mantenimiento y seguimiento de la red Enero 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red Febrero 2022	\$4,060.00
9.3	C00707	13/07/2022	Mantenimiento y seguimiento de la red junio 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red mayo 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red abril 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red marzo 2022	\$4,060.00
9.4	C01409	06/12/2022	Mantenimiento y seguimiento de la red julio 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red agosto 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red septiembre 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red octubre 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red noviembre 2022	\$4,060.00
			Total	\$48,720.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con el personal con los conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00325	22/04/2022	Asesoría jurídica, trámites y gestiones sobre segundos testimonios	\$40,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por un importe de \$397,300.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a julio y de septiembre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico en el que se aprecien los bienes rentados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00990	08/09/2022	Renta 3 pantallas LED de 3 x 2 metros (Pich 5.9), lona de fondo de 8 x 6 metros, renta iluminación arquitectónica para eventos y edificios principales (Ideal para Palacio Municipal), renta Pódium y pantallas de plasma, conducción del evento, renta escenario de dos niveles para Presídium (8 x 7 metros), circuito cerrado, streaming (Transmisión en vivo en Redes Sociales), renta audio profesional (para 1500 personas), renta de sillas ,renta de mesas.	\$63,800.00
11.2	C00997	19/09/2022	Renta de audio e iluminación 15 de septiembre ceremonia de grito de independencia Holcá, renta de audio e iluminación 16 de septiembre desfile cívico Holcá, renta de audio e iluminación 15 de septiembre ceremonia de grito de independencia Kantunil, renta de audio e iluminación 16 de septiembre desfile cívico Kantunil, renta de audio para partido de softbol Amazonas vs selección Kantunil.	\$58,000.00
11.3	C01008	28/09/2022	Renta de audio e iluminación 24 de septiembre Orquesta jaranera del Mayab, renta de tarima 24 de septiembre Orquesta jaranera Mayab	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.4	C01132	03/10/2022	Renta de audio e iluminación, escenario para evento aniversario 104 de Kantunil.	\$58,000.00
11.5	C01140	07/10/2022	Renta de audio e iluminación, escenario para evento noche cultural por 104 aniversario de municipio (Ballet Folclórico Mí lindo Yucatán y Mariachi Pueblo Nuevo).	\$23,200.00
			Renta de audio e iluminación, escenario para evento noche cultural por 104 aniversario de municipio (El príncipe de Oro de Sedeculta).	\$23,200.00
11.6	C01274	28/11/2022	Renta de audio e iluminación, escenario para evento noche de vaquería infantil por 104 aniversario de municipio (Orquesta San Bartolomé).	\$29,000.00
			Renta de audio e iluminación para evento noche cultural	\$8,120.00
11.7	C01275	28/11/2022	Renta de audio e iluminación, para evento 20 de noviembre.	\$13,920.00
11.8	C01419	21/12/2022	Renta de audio e iluminación, para evento reyes.	\$9,280.00
11.9	C00375	28/04/2022	Renta de audio e iluminación para inauguración del parque de tzalan, renta de audio e iluminación para festival el día del niño en Kantunil el día 29 de abril.	\$11,600.00
11.10	C00478	04/05/2022	Renta de audio para festival día de la madre en Kantunil el día jueves 6 de mayo, renta de audio para festival día de la madre en Holcá el jueves 6 de mayo.	\$11,600.00
11.11	C00611	30/06/2022	Servicio de luz y sonido para clausura de la escuela telebachillerato comunitario de Holcá Comisaría de Kantunil el día 24 de junio, Renta de audio e iluminación para clausura de la misión cultural en Holcá Comisaría de Kantunil el día 28 de junio, renta de audio y sonorización con 9 micrófonos pedestales e iluminación para clausura de la misión cultural # 16 en Kantunil el día 30 de junio en el municipio de Kantunil.	\$23,200.00
11.12	C00704	08/07/2022	Renta de audio e iluminación para festival de clausura de la esc sec tec #47 de Holcá Comisaría de Kantunil el día 1 de julio, renta de audio e iluminación para festival de clausura de la escuela primaria Felipe Carrillo Puerto de Kantunil el día 5 de julio en Kantunil, renta de audio para entrega	\$15,660.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			de certificados del COBAY de Kantunil el día 11 de julio en Kantunil.	
11.13	C00985	03/09/2022	Fotografía y video: levantamiento de material de fotografía y video de informe de gobierno. Cobertura de entrevistas o testimonios (Hasta 5 clips).	\$31,320.00
Total				\$397,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$447,400.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, junio y de septiembre a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen y que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00131	22/02/2022	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del municipio de Kantunil, Yucatán.	\$116,000.00
12.2	C00360	05/04/2022	Capacitación a funcionarios y elaboración de proyectos municipales de enero a marzo de 2022.	\$69,600.00
12.3	C00595	07/06/2022	Capacitación a funcionarios y elaboración de proyectos municipales de abril a junio 2022.	\$69,600.00
12.4	C00984	02/09/2022	Capacitación a funcionarios y elaboración de proyectos municipales de julio a septiembre 2022.	\$69,600.00
12.5	C01143	13/10/2022	Elaboración de Lineamientos para la Entrega Recepción, Disposición Normativa en Materia de Patrimonio y Reglamento de Protección al ambiente para el municipio de Kantunil, Yucatán.	\$26,500.00
12.6	C01264	07/11/2022	Elaboración de Lineamientos de Planeación Municipal, Reglamento de Capacitación y Reglamento de Protección Civil para el municipio de Kantunil, Yucatán.	\$26,500.00
12.7	C01407	02/12/2022	Capacitación a funcionarios y elaboración de proyectos municipales de octubre a diciembre 2022.	\$69,600.00
Total				\$447,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.



Servicios Personales

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$224,700.94 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 94/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó el contrato, croquis de ubicación y reporte fotográfico de la obra concluida (pólizas C00155 y C00161), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00064	09/02/2022	Recibí del municipio de Kantunil, Yuc la cantidad de \$37,445.52 por	\$37,445.52

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			concepto de pago de la estimación única del contrato No. KANTUNIL-PART-AD-05/2022 referente a la pintura general de la capilla en la localidad y municipio de Kantunil, Yuc. Finiquito.	
			Subtotal contrato KANTUNIL-PART-AD-05/2022	\$37,445.52
14.2	C00155	08/03/2022	Recibí del municipio de Kantunil, Yuc la cantidad de \$88,851.60 por concepto de pago de la estimación número uno del contrato No. KANTUNIL-PART-AD-06/2022 referente a la pintura general del palacio de la localidad de Holcá del municipio de Kantunil, Yuc.	\$88,851.60
14.3	C00161	22/03/2022	Recibí del municipio de Kantunil, Yuc la cantidad de \$98,403.82 por concepto de pago de la estimación número dos del contrato No. KANTUNIL-PART-AD-06/2022 referente a la pintura general del palacio de la localidad de Holcá del municipio de Kantunil, Yuc. Finiquito.	\$98,403.82
			Subtotal contrato KANTUNIL-PART-AD-06/2022	\$187,255.42
			Total	\$224,700.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$209,447.17 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico de la obra concluida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00315	05/04/2022	Recibí del municipio de Kantunil, Yuc la cantidad de \$108,420.62 por concepto de pago de la estimación número uno del contrato No. KANTUNIL-PART-AD-07/2022 referente a la rehabilitación de espacio multideportivo en la localidad de Kantunil, Yuc.	\$108,420.62
15.2	C00423	09/05/2022	Recibí del municipio de Kantunil, Yuc la cantidad de \$101,026.55 por concepto de pago de la estimación número dos del contrato No. KANTUNIL-PART-AD-07/2022 referente a la rehabilitación de espacio multideportivo en la localidad de Kantunil, Yuc. Finiquito.	\$101,026.55
Total				\$209,447.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$254,152.51 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico de la obra concluida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00504	01/05/2022	Mantenimiento a cancha de uso múltiples, ubicada en la calle 25 por 8 y 10 de la colonia Tzalam.	\$144,802.34
16.2	C00505	21/05/2022	Mantenimiento a cancha de uso múltiples, ubicada en la calle 25 por 8 y 10 de la colonia Tzalam, estimación 2	\$109,350.17
Total				\$254,152.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

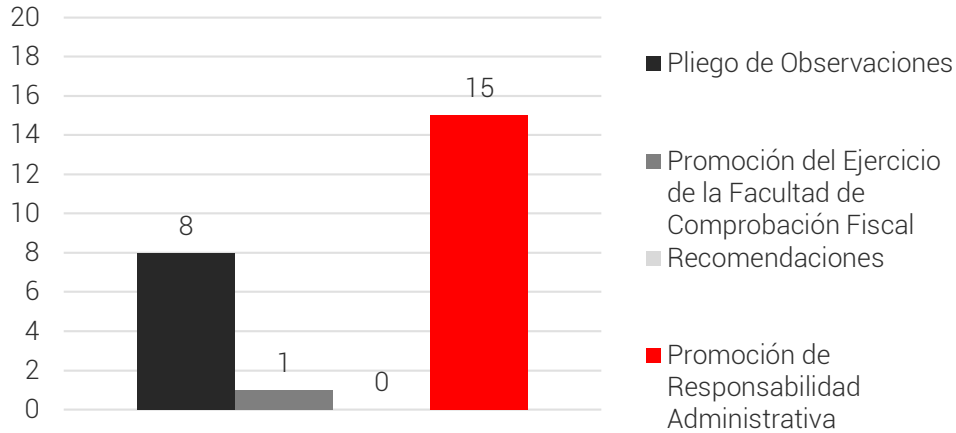


Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.11 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,651,586.62 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

